

## **BANDO**

## INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA PARA EL SECTOR PRIVADO

El pasado 19 de enero, el Consejo de Ministros aprobó ayudas a damnificados de comunidades autónomas declaradas zonas afectadas gravemente por la emergencia de protección civil (zona catastrófica) a causa del temporal Filomena, entre ellas la Comunidad de Madrid..

Además de dirigirse a Administraciones públicas, la reclamación de daños afecta a particulares, comunidades de propietarios, empresas y agricultores, debiendo realizar la gestión directamente con Delegación de Gobierno. Más información: <a href="https://t.co/2NSOetspph">https://t.co/2NSOetspph</a>

Las solicitudes de las diversas ayudas se pueden realizar adjuntando la correspondiente documentación por las siguientes vías:

- 1. Sede Electrónica del Ministerio del Interior, mediante certificado digital o Cl@ve Pin: <a href="https://t.co/Tueoaya5LN">https://t.co/Tueoaya5LN</a>
- 2. En oficina del Ayuntamiento por ventanilla única, donde entregando toda la documentación requerida por el Ministerio del Interior se remitirá a Delegación de Gobierno facilitando el trámite a los vecinos.

A continuación, detallamos los supuestos detallados a los que están dirigidas las ayudas por los daños que hayan sufrido como consecuencia del temporal durante la situación de emergencia, así como los enlaces directos a la información y documentación necesaria para realizar el trámite:

 Ayudas a unidades familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres. Mas información: <a href="https://t.co/WKzBX93dDR">https://t.co/WKzBX93dDR</a>

Formulario para descargar: https://t.co/PhcZvVEyIp

Ayudas a unidades familiares o de convivencia económica para paliar daños personales.
 Más información: <a href="https://t.co/j4rcjfqZVq">https://t.co/j4rcjfqZVq</a>

Formulario para descargar: https://t.co/lBoi3HVhUm



 Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan efectuado prestación de bienes o servicios. Más información: <a href="https://t.co/QtHRVUcmK1">https://t.co/QtHRVUcmK1</a>

Formulario para descargar: https://t.co/Fl9Tiky7Wg

Ayudas a Comunidades de propietarios. Más información: <a href="https://t.co/2MA7Qi1Hoq">https://t.co/2MA7Qi1Hoq</a>
 Formulario para descargar: <a href="https://t.co/ZdzGAZpDYW">https://t.co/ZdzGAZpDYW</a>

Ayudas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.

Más información: https://t.co/mebcGfMPWK

Formulario para descargar: <a href="https://t.co/UjGlRg3J2U">https://t.co/UjGlRg3J2U</a>

Las solicitudes se deben presentar en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de terminación de tales hechos. Existiendo diferentes criterios para establecer la fecha de finalización de la situación causante, consideramos que la fecha límite para la presentación de solicitudes es 18 de febrero, no obstante, recomendamos realizar el trámite a la mayor brevedad posible por si hubiera algún cambio de criterio en cuanto a la fecha de finalización de los hechos causantes de los daños reclamados. Más información: https://t.co/zRgXZ4QL1f

Es importante recordar que la concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios los afectados. No obstante, cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

Más información al respecto de los requisitos y la forma de solicitar las ayudas en la siguiente web: <a href="http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/normativa">http://www.proteccioncivil.es/ayudas/catastrofe-o-siniestro/normativa</a>
O en el folleto que ha elaborado la Dirección General de Protección Civil y Emergencias: <a href="http://www.proteccioncivil.es/documents/20486/156209/Folleto+subvenciones\_2019\_Triptico\_actualizado.pdf/9c0a2913-0dcb-4ea5-8b4b-d981f5ac6bb0">http://www.proteccioncivil.es/documents/20486/156209/Folleto+subvenciones\_2019\_Triptico\_actualizado.pdf/9c0a2913-0dcb-4ea5-8b4b-d981f5ac6bb0</a>

Ante cualquier problema para realizar los trámites, así como posibles dudas que pudieran surgir, a partir del próximo martes en horario de 10h a 13:30h ponemos a disposición de cualquier ciudadano un servicio de apoyo para solucionar cualquier duda o incidencia sobre el procedimiento, ya sea de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento, o por vía telefónica llamando al 91 894 00 84. No obstante, para entregar la documentación por ventanilla única se realizará en el horario habitual de registro, de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h.

